



MINISTERIO DE
HACIENDA

29 DIC 2021

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 29 DICIEMBRE 2021

EXENTA N° 705/2021

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA Y
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 456, de 21 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda; y, en las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *“estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”*. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, la Policía de Investigaciones de Chile según el artículo 4º del Decreto Ley N° 2460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que Dicta Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, es el organismo encargado de investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. El artículo 5º le asigna por funciones, entre otros: controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional y fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.

4. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría de Modernización del Estado en conjunto con la Policía de Investigaciones de Chile, se comprometen a realizar los esfuerzos, con el objeto de diseñar y desarrollar herramientas que permitan la interoperabilidad del servicio con el Registro Nacional de Extranjeros administrado por el Servicio Nacional de Migraciones y buscando que todas las instituciones que controlan





y regulan el ingreso de migrantes en Chile, logren la interoperabilidad y realicen la consulta de datos de manera eficiente y expedita además de el o los proyectos que se desarrollen y/o puedan implementarse en el futuro.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. Nº 60.801.000-9 y la Policía de Investigaciones de Chile, R.U.T. Nº 60.506.000-5, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**ENTRE****SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA****Y****POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, con fecha 24 de diciembre de 2021, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. **ALEJANDRO WEBER PÉREZ**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. Nº 60.506.000-5, representado en este acto por su Director General Subrogante, Prefecto General **CLAUDIO GONZÁLEZ HOFSTETTER**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle General Mackenna Nº 1314, comuna de Santiago (en adelante e indistintamente, la “PDI” o el “Servicio”); ambas conjunta e indistintamente denominadas las “partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *“estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”*. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3. Que, a su vez, la Secretaría de Modernización del Estado (en adelante también, la “SM”), perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.





- 1.4. Que, por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile según el artículo 4º del Decreto Ley Nº 2460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que Dicta Ley Orgánica de la PDI, es el organismo encargado de *“investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales”*. El artículo 5º le asigna por funciones, entre otras: *“controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional”* y *“fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país”*.
- 1.5. Que, el Estado de Chile ha efectuado avances en la gestión migratoria de manera integral, por lo cual se busca que todas las instituciones que controlan y regulan el ingreso de migrantes en Chile, logren la interoperabilidad y realicen la consulta de datos de manera eficiente y expedita.
- 1.6. Que, la SM y la PDI han acordado colaborar mutuamente y comprometer sus esfuerzos, con el objeto de diseñar y desarrollar herramientas que permitan la interoperabilidad del servicio con el Registro Nacional de Extranjeros administrado por el Servicio Nacional de Migraciones.
- 1.7. Que, en el contexto del marco de actuación que se viene describiendo, mediante la Resolución Exenta Nº 456, de 21 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, fueron transferidos a la PDI recursos por un monto equivalente a \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), para la ejecución de la iniciativa relacionada con la integración de datos de movimientos migratorios con el Registro Nacional de Extranjeros, administrado por el Servicio Nacional de Migraciones, en conformidad a lo señalado en el artículo 165 de la Ley Nº 21.325, Ley de Migración y Extranjería.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio en el contexto de la Ley Nº 21.325, Ley de Migración y Extranjería (en adelante, la “Ley Nº 21.325”) y el nuevo Registro Nacional de Extranjeros (en adelante, también el “RNE”), administrado por el Servicio Nacional de Migraciones, para realizar y generar la integración entre los datos de movimientos migratorios con el RNE, regulado en el artículo 165 de la Ley Nº 21.325. Lo anterior, dado que la Policía de Investigaciones de Chile requiere consultar toda la información que se mantenga respecto de las personas extranjeras en el país, accediendo a sus registros y a las bases de datos de extranjeros cualquiera sea su calidad migratoria en el país.

2.2. Para ello, en una primera fase, es necesario desarrollar una interconexión desde el sistema que actualmente tiene PDI llamado **“Sistema Control Migratorio”**, a través de una interface de programación de aplicaciones (API, Application Programming Interfaces) para que interopere con el Registro Nacional de Extranjeros, con la finalidad de entregar la identificación del extranjero que ingresa o egresa del país, dando cumplimiento a los requerimientos del RNE. De esta forma se contribuye al plan de modernización y digitalización de la PDI que se encuentra en curso.

2.3. Además, las partes se comprometen a trabajar en cualquier otra iniciativa enmarcada en el objetivo de modernizar los servicios del Estado, apoyando la transformación digital de éste, lo que permitirá el acercamiento de manera inclusiva del Estado a las personas, mejorando la satisfacción de los ciudadanos.

2.4. Para la concreción del señalado objetivo, las partes deberán:

- a) Analizar en forma continua cualquier futura mejora de servicios que se presten a las personas.
- b) Participar en el diseño de toda eventual iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios ciudadanos.
- c) Controlar los avances, desarrollos e implementación de toda eventual iniciativa.
- d) Ejecutar las actividades que deriven de cualquier otra iniciativa acordada entre las partes.
- e) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos.
- f) Definir indicadores con sus respectivas líneas base, para cada una de las iniciativas que se levanten.
- g) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.





h) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.5. A su vez, serán obligaciones de la PDI las siguientes:

- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que se requieran respecto de todas las iniciativas levantadas.
- b) Realizar el mantenimiento del desarrollo que se genere para la interconexión desde el sistema que actualmente tiene la PDI llamado Sistema de Control Migratorio, con el Registro Nacional de Extranjeros, según corresponda, con los recursos aportados por la Subsecretaría de Hacienda, y en los términos que establece el presente Convenio.
- c) Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- d) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo a la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- e) Entregar en forma semestral una planificación con detalle mensual de los gastos en que se incurrirán por cada una de las iniciativas levantadas.
- f) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en cada iniciativa.

2.6. Serán obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda las siguientes:

- a) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la SM, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- b) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- c) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos por la PDI.
- d) Financiar los gastos que irrogue el desarrollo e implementación de la interoperabilidad de los sistemas, y cualquier otra iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios entregados a los ciudadanos, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.
- e) Controlar periódicamente el presupuesto de todas las iniciativas levantadas en el marco del presente Convenio, aprobando la estrategia de gastos en los que se incurrirá.
- f) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte técnica será a través de la Secretaría de Modernización del Estado:
 - a. Titular
 - Cargo: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante
 - Cargo: Coordinadora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por la PDI:
 - a. Titular
 - Cargo: Jefe de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional
 - b. Subrogante
 - Cargo: Subjefe de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional





La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula segunda del Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la PDI y la SM.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración de un año, prorrogable por igual período, si las partes no manifiestan su intención de darle término, en conformidad a lo señalado en la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes podrán poner término al presente Convenio, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente frente a incumplimiento de las obligaciones establecidas, caso en el cual informará por escrito a la contraparte técnica designada con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

QUINTO: MODIFICACIÓN.

Ambas partes podrán acordar modificar el Convenio, debiendo sujetarse al mismo procedimiento para la suscripción de éste. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Convenio serán financiados por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 “Secretaría de Modernización del Estado”, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), de los cuales \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos) fueron transferidos mediante la Resolución Exenta Nº 456, de 21 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, la cual forma parte de este Convenio, y el saldo restante de \$285.000.000.- (doscientos ochenta y cinco millones de pesos) según el presupuesto consultado para los siguientes años y en conformidad a lo que señale la correspondiente Ley de Presupuestos.





Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de la PDI de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan por aquél en el marco del desarrollo estratégico, y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por la el Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La PDI deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la PDI deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la PDI dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, la PDI deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.

Los gastos rendidos podrán ser objetados si éstos no corresponden a las actividades planificadas o son consideradas no pertinentes por la Subsecretaría. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente convenio.

La PDI deberá restituir a la Subsecretaría, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de 20 días corridos desde que se transfirieron los recursos, con la finalidad de resguardar la eficiencia de los mismos, en consideración al origen de préstamo de aquellos.

Dichos recursos se restituirán según la planificación del flujo de caja, no significando una rebaja del presupuesto aprobado del año en curso.

No obstante lo anterior, todas las restituciones deberán ser realizadas a más tardar el 30 de diciembre de 2021, y para los años siguientes en las fechas que corresponda.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



ALEJANDRO WEBER PEREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : [REDACTED]

**DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y a garantizar el debido resguardo de la información protegida por dichos cuerpos normativos.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán realizarse en la forma que las contrapartes técnicas acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS

La personería del Sr. Alejandro Weber Pérez para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Director General Subrogante, Prefecto General Claudio González Hofstetter, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta de la Orden (R) Nº 80, del 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General, por cuyo mérito el Director General Sr. Sergio Muñoz Yáñez, quien representa a la Policía de Investigaciones de Chile, conforme consta en el Decreto Supremo Nº 140, de 10 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo nombró en dicha calidad.

ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA CLAUDIO GONZÁLEZ HOFSTETTER DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el cumplimiento del Convenio que se aprueba por este acto administrativo, a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE

**ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA**



ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código: [REDACTED]



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Distribución:

- Sr. Claudio González Hofstetter, Director General Subrogante Policía de Investigaciones de Chile.
- Sr. Andrés Hernando García, Asesor del Ministro en la Coordinación de Políticas Sociales y de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



ALEJANDRO WEBER PEREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : [REDACTED]